



*Adicionado por  
Acuerdo 370/05 y 077/06  
C. Académico.*

**ACUERDO No. 023 de 2001**

( Abril 27 )

Por el cual se establecen unos estímulos para los Egresados Distinguidos de la Institución.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer estímulos y reconocimientos a los Egresados Distinguidos de la Institución;

Que el Estatuto Estudiantil en su Artículo 119 literal h, establece como incentivos "Becas para estudios de postgrado, según reglamentación que expida el Consejo Superior";

**ACUERDA:**

Artículo 1º. Para efectos del presente Acuerdo son Egresados Distinguidos quienes ocuparon por promedio de notas el primer puesto en su promoción u obtuvieron Grado de Honor, sin haber sido reprobados en ninguna asignatura y que hayan cursado la totalidad de sus estudios en la Universidad de Nariño.

Artículo 2º. Los Egresados Distinguidos en los dos últimos años tendrán derecho a que la Universidad les proporcione los pasajes nacionales o una ayuda financiera equivalente a 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando acrediten su ingreso a un postgrado en universidades situadas fuera del Departamento de Nariño. Este derecho puede ejercerse por una sola vez.

Artículo 3º. Como alternativa a lo establecido en el Artículo 2º., los Egresados Distinguidos, podrán optar por una beca consistente en el descuento por el monto de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes del valor de la matrícula del primer semestre de uno de los postgrados que ofrece la Universidad de Nariño. Este beca podrá extenderse a semestres posteriores si el beneficiario ocupa uno de los cinco primeros lugares de su promoción entre sus compañeros de estudio por su promedio de calificaciones.

Este derecho no es incompatible con las monitorías y otros estímulos que por buen rendimiento pueda recibir el estudiante.

- Artículo 4º. Cuando el egresado Distinguido no opte por el estímulo anterior tendrá derecho a una beca para perfeccionar un idioma extranjero en el Centro de Idiomas de la Universidad de Nariño. La continuidad de la beca estará sujeta a la obtención de niveles de alto rendimiento.
- Artículo 5º. Los Egresados Distinguidos podrán participar en los concursos convocados para cubrir las plazas de profesores de tiempo completo y hora cátedra sin el cumplimiento de la exigencia de los dos años de experiencia profesional estipulado en el Artículo 26 del Acuerdo No. 057 de 1994 Estatuto de Personal Docente.
- Artículo 6º. Las plazas de profesores de hora cátedra que se llegaren a presentar en el Liceo de Bachillerato serán cubiertas por Egresados Distinguidos de los programas de Educación de la Universidad, prefiriendo en todo caso a aquellos que tengan un mejor promedio de calificaciones.
- Artículo 7º. Los Egresados Distinguidos que estén desarrollando un trabajo de investigación en el caso de que ingresen como docentes podrán recibir además de las cátedras por las que hayan concursado y ganado el reconocimiento de hasta tres horas cátedra semanales para dedicarse a actividades investigativas, previamente aprobadas por el Comité de Investigaciones de la Universidad.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 27 días del mes de abril de 2001.

  
MIREYA USCATEGUI DE JIMENEZ  
PRESIDENTA

  
LUIS NAVAS RUBIO  
SECRETARIO